



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

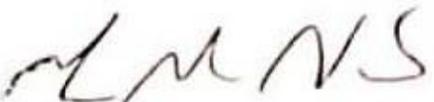
Neiva, veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
SAS-INFISER**
Demandado : FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ Y OTRO
Radicado : 2021-64

Vista la certificación No. LW10007550 emitida por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., a través de la cual certifica que la notificación personal remitida a la demandada FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ fue devuelta bajo la causal *“la persona a notificar no reside o labora en el lugar de destino”* y atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial, esta agencia judicial **ordena el emplazamiento** de la demandada FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ